

Artículo 2. Envíese al Ayuntamiento del municipio San Francisco de Macorís, al registrador de títulos correspondiente y al Ministerio de Interior y Policía, para su conocimiento y ejecución.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diez (10) días del mes de octubre del año dos mil veintidós (2022); año 179 de la Independencia y 160 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Dec. núm. 589-22 que modifica el artículo 1 del Dec. núm. 545-22, modificado por el artículo 2 del Dec. núm. 537-22. Autoriza a 26 ministerios e instituciones del Estado a realizar los procesos de compras y contrataciones de bienes, servicios y obras a través de la excepción de emergencia nacional para contrarrestar los efectos del huracán Fiona. G. O. No. 11084 del 14 de octubre de 2022.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 589-22

CONSIDERANDO: Que luego del paso del huracán "Fiona" por una parte del territorio de la República Dominicana, diversas zonas del país han quedado impactadas por sus efectos, lo que motivó que mediante el Decreto 537-22, de fecha 19 de septiembre de 2022, el Poder Ejecutivo declarase de emergencia los procesos necesarios para acudir en auxilio de las provincias principalmente afectadas, tales como La Altagracia, La Romana, El Seibo, Samaná, Hato Mayor, María Trinidad Sánchez, Duarte y Monte Plata.

CONSIDERANDO: Que en virtud de lo anterior, 21 instituciones públicas quedaron autorizadas para el uso de procedimientos de excepción, pero en el marco de las operaciones de auxilio ha surgido la necesidad de que otras instituciones públicas, además de las señaladas en el referido decreto, sean incluidas en la declaratoria, por resultar indispensables para la respuesta oportuna del gobierno, en aras de contribuir a la rápida solución de los daños acontecidos.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada el 13 de junio de 2015.

VISTA: La Ley núm. 340-06. sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras, y sus modificaciones, del 18 de agosto de 2006.

VISTO: El Decreto núm. 543-12, que establece el Reglamento de Aplicación de la Ley núm. 340-06, del 6 de septiembre de 2012.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República Dominicana, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTÍCULO 1. Se modifica el artículo 1 del Decreto 545-22. de fecha 23 de septiembre de 2022, que modificó el artículo 2 del Decreto 537-22. de fecha 19 de septiembre del año 2022, para que en lo adelante se fea como sigue:

ARTÍCULO 1. Se modifica el artículo 2 del Decreto 537-22. de fecha 19 de septiembre del año 2022, para que en lo adelante se lea como sigue:

ARTÍCULO 2. Quedan autorizadas para realizar los procesos de compras y contrataciones de bienes, servicios y obras a través de la excepción de emergencia nacional para contrarrestar los efectos ocasionados por el huracán Fiona. las siguientes instituciones:

1. Ministerio de Salud Pública
2. Ministerio de Educación
3. Ministerio de Agricultura
4. Instituto Nacional de Estabilización de Precios
5. Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones
6. Ministerio de la Vivienda
7. Ministerio Administrativo de la Presidencia
8. Ministerio de Turismo
9. Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales
10. Servicio Nacional de Salud
11. Programa de Medicamentos Esenciales
12. Plan de Asistencia Social de la Presidencia
13. Comedores Económicos del Estado dominicano
14. Comisión Presidencial de Apoyo al Desarrollo Provincial
15. Comisión Presidencial de Apoyo al Desarrollo Barrial
16. Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados
17. Instituto Nacional de Recursos Hidráulicos
18. Corporación de Acueductos y Alcantarillados de Santo Domingo
19. Empresa de Transmisión Eléctrica
20. Empresa Distribuidora de Electricidad del Este
21. Empresa Distribuidora de Electricidad del Norte
22. Defensa Civil
23. Autoridad Portuaria Dominicana
24. Gabinete de Política Social
25. Dirección de Servicios de Atención Emergencias Extra-hospitalarias.
26. Sistema Nacional de Atención a Emergencias y Seguridad 9-1-1.

PARRAFO: Estos procedimientos de contratación por excepción deberán realizarse acorde con las disposiciones de la Constitución de la República y la normativa vigente en la materia de contrataciones públicas.

ARTÍCULO 2. Envíese al Sistema Nacional de Atención a Emergencias y Seguridad 9-1-1, a la Dirección General de Contrataciones Públicas, a la Contraloría General de la República y a la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, para su conocimiento y ejecución.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los once (11) días del mes de octubre del año dos mil veintidós (2022); año 179 de la Independencia y 160 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Dec. núm. 590-22 que crea el Parque de Zona Franca Port Cabo Rojo, bajo la administración técnica y operativa de la compañía ITM Red Port Investment, S.R.L., la cual funcionará en una extensión de terreno de 120,621.91 metros cuadrados. G. O. No. 11084 del 14 de octubre de 2022.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 590-22

CONSIDERANDO: Que el establecimiento de las zonas francas de exportación en diferentes lugares del país, así como la ampliación de las existentes, ha contribuido eficazmente a la rehabilitación de la economía de las demarcaciones donde funcionan.

CONSIDERANDO: Que es una tarea prioritaria del Estado dominicano continuar impulsando el desarrollo y crecimiento sostenido de los sectores industriales y de zonas francas en el país.

CONSIDERANDO: Que es función del Consejo Nacional de Zonas Francas de Exportación conocer las diferentes solicitudes de las empresas autorizadas a operar bajo el régimen de incentivos de la Ley núm. 8-90, del 15 de enero de 1990, que fomenta el establecimiento de zonas francas nuevas y el crecimiento de las existentes.

CONSIDERANDO: Que la Ley núm. 8-90, en su artículo 19, acápite a), establece como funciones del Consejo: Conocer, evaluar y recomendar al Poder Ejecutivo la instalación de zonas francas de exportación.

CONSIDERANDO: Que, el 12 de julio de 2022, la compañía ITM RED PORT INVESTMENTS, S.R.L., presentó ante la Dirección Ejecutiva del Consejo Nacional de Zonas Francas de Exportación, una solicitud para desarrollar y operar un parque de zonas francas que se denominará Parque de Zona Franca Port Cabo Rojo.